

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora jueza el presente asunto con el mensaje de datos remitir por la apoderada judicial. Para proveer.

Santiago de Cali, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Auto No.	2666
Proceso:	Interdicción Judicial
Demandante:	Olga Elena Fernández de Cifuentes
T. Acto Jurídico	Lucelly Tabora de Fernández
Radicación:	76001-31-10-001-2018-00310-00
Providencia:	Auto termina proceso

La apoderada judicial de la señora OLGA ELENA FERNÁNDEZ DE CIFUENTES, informa en respuesta a lo ordenado en el Auto 1475 de 21 de junio de 2022, que su representada no tiene interés de continuar con el Proceso de Adjudicación de Apoyos, en beneficio de la titular del acto jurídico pues en el momento no es necesario, debido a que la señora LUCELLY TABORDA DE FERNÁNDEZ, no tiene pendiente la realización de ningún acto jurídico, que requiera la asignación de una persona de apoyo.

Teniendo en cuenta lo informado por la profesional del derecho, el Despacho se abstendrá de iniciar la revisión de proceso para su adecuación a la adjudicación judicial de apoyos dispuesta en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019 y en consecuencia se dará por terminado el proceso ante la manifestación de la parte interesada y se dispondrá el archivo del expediente.

El Juzgado Sexto Administrativo de Armenia, en el proceso de Nulidad y restablecimiento de derechos, con radicación 2022-00565, solicita se informe el estado en que se encuentra el presente asunto, en consecuencia, de lo anterior se procederá a comunicar a ese Despacho Judicial, sobre la terminación del proceso a petición de la parte demandante.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

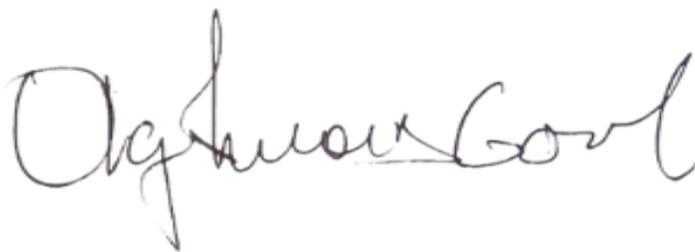
PRIMERO: ABSTENERSE DE REVISAR el proceso de Interdicción judicial hoy Adjudicación Judicial de Apoyos, adelantado por la señora OLGA ELENA FERNÁNDEZ DE CIFUENTES en beneficio de la señora LUCELLY TABORDA DE FERNÁNDEZ.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso de Interdicción Judicial, hoy Adjudicación Judicial de Apoyos, iniciado por la señora OLGA ELENA FERNÁNDEZ DE CIFUENTES en beneficio de la titular del acto jurídico, ante la manifestación realizada por la apoderada judicial de la demandante, de que la señora LUCELLY TABORDA DE FERNÁNDEZ, no tiene pendiente la realización de ningún acto jurídico, que requiera la asignación de una persona de apoyo.

TERCERO: COMUNICAR al Juzgado Sexto Administrativo de Armenia, el estado del proceso y sobre su terminación a solicitud de la parte interesada.

CUARTO: ARCHIVAR EL EXPEDIENTE, previa anotación de la cancelación a la radicación asignada.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Jueza